



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena
Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL DE SIMULACIÓN
47.001.31.53.005.2022.00175.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho el proceso **VERBAL DE SIMULACIÓN** presentada por **EDUARDO DE JESÚS ARÉVALO YEPES** contra **MARIBETH GUETTE RAMÍREZ**, para programar nueva fecha de audiencia.

II. CONSIDERACIONES

Mediante auto del 25 de octubre de 2023, se dispuso convocar a las partes para llevar a cabo las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento el día de ayer, sin embargo, debido a la falta del servicio de internet en la sede judicial, no fue posible celebrarlas.

Por tal razón se dispone fijar nueva fechara para evacuar las diligencias previstas.
Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

II. RESUELVE:

1. En este proceso **VERBAL DE SIMULACIÓN** presentada por **EDUARDO DE JESÚS ARÉVALO YEPES** contra **MARIBETH GUETTE RAMÍREZ**, señálese como fecha y hora para realizar de forma presencial la audiencia de que tratan los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, el día **28 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m.**

2. En dicha oportunidad se evacuarán i) conciliación si el asunto es conciliable, ii) interrogatorios de partes, iii) determinación de los hechos en los que se está de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, iv) fijación del objeto del litigio v) control de legalidad, vi) decreto y práctica de pruebas, entre ellas la rendición del dictamen pericial si se han pedido, la declaración de los testigos, vii) alegatos de conclusión, viii) sentencia y demás asuntos concernientes. (Se realizará una única audiencia acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P.)

Se advierte a las partes y a los apoderados que la inasistencia podrá generar como consecuencia jurídica, entre esas, confesión ficta de hechos susceptibles de confesión, o la terminación del proceso, y multas de cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Así mismo, la ausencia de las testigos acarrea prescindir de la prueba testimonial.

3. En dicha oportunidad se practicarán las pruebas decretadas en auto de 5 de octubre de 2023, al paso que se escucharán los alegatos de las partes y se dictará sentencia oral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA